

Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES INDIVIDUALES DESTINADAS A PROPORCIONAR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONO-TAXI, UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES DIFICULTADES DE ACCESO AL TRANSPORTE COLECTIVO DURANTE EL AÑO 2024

BASES

1.-FUNDAMENTACIÓN

La normativa que reconoce el derecho a utilizar los transportes a todas las personas independientemente de su condición física es muy amplia.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, señala que se deben utilizar medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal a todas las personas. Para ello los poderes públicos deberán adoptar las medidas pertinentes, como pueden ser ayudas económicas, para asegurar la accesibilidad universal en el ámbito del transporte a las personas con discapacidad y así apoyar el derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

La Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, recoge que corresponde a las Administraciones Públicas de Navarra garantizar las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, entre los que se encuentra la movilidad y el transporte. Para ello las Administraciones Públicas de Navarra adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de las personas con discapacidad, que pueden consistir en apoyos complementarios como son las ayudas económicas.

2.-OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las ayudas individuales en forma de tarjeta bono-taxi, destinadas a personas con discapacidad con dificultades de utilización del transporte urbano colectivo para la utilización de un medio de transporte adaptado (taxi). Esta convocatoria estará siempre condicionada al desarrollo de la accesibilidad en los vehículos utilizados para el transporte público.

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento en el entorno urbano a las personas afectadas de dificultades de movilidad, para que puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos en las mismas condiciones que el resto de ciudadanía.

Esta ayuda económica tendrá un carácter voluntario y extraordinario, no pudiendo ser invocada como precedente, teniendo el tratamiento legal de subvención.



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

3.-PERSONAS BENEFICIARIAS

- 3.1.- Podrán solicitar las prestaciones de este Programa las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronadas en el municipio de Ansoáin (con una antigüedad de al menos 6 meses al formalizar la solicitud) y permanecer de alta y con residencia efectiva en la localidad mientras se perciba la ayuda.
 - b) Estar afectado o afectada por una discapacidad que en grado igual o superior al 33% le dificulte gravemente el acceso a transporte colectivo, y así se acredite en el Certificado Oficial de Grado de Discapacidad, emitido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas.
 - c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, u otras de carácter municipal con el Ayuntamiento de Ansoáin.
 - e) Que la Renta Per Cápita Mensual de la Unidad Familiar no supere unos ingresos relativos al año anterior de:

Nº Miembros	Renta Per Cápita	R. P. C. mes	Lim. de ingr. Año
1	1,82 X SMI	2.123,33 €	25.480,00€
2	2,08 X SMI	1.213,33 €	29.120,00€
3	2,30 X SMI	894,44 €	32.200,00€
4	2,53 X SMI	737,91 €	35.420,00€
5	2,73 X SMI	637,00 €	38.220,00€

f) No superar la unidad familiar un patrimonio superior a 150.000 euros, exceptuando el valor de su vivienda habitual. Así mismo, se denegará o, en su caso, extinguirá la ayuda económica cuando se detecte que ha habido un empobrecimiento ficticio de la persona solicitante o beneficiaria de la ayuda, o de alguno de los miembros de la unidad familiar de la que forma parte.

Por Unidad Familiar se entiende:

- a) La integrada por los cónyuges y los hijos/as menores de edad, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los progenitores, vivan independientes de ambos, y los hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) La integrada por una pareja estable según la legislación específica y los/as hijos/as menores de edad, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

progenitores, vivan independientes de éstos, y los/as hijos/as mayores de edad incapacitados/as judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial o no existiera pareja estable o pareja conviviente, la formada por la madre o el padre y todos los/as hijos/as convivientes y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.
- d) Opcionalmente podrán ser incluidos como miembros de la unidad familiar los/as hijos/as con edades comprendidas entre los 18 y 25 años cuyos ingresos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y no vivan independientes de sus progenitores.

Por renta se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados de:

- Rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, aunque figuren como rentas exentas en la declaración de I.R.P.F. De los ingresos brutos por rendimiento de trabajo por cuenta ajena se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio o similares.
- Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- Rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales.
- Incrementos y disminuciones de patrimonio.

Por patrimonio se entiende la totalidad del capital mobiliario e inmobiliario de la unidad familiar.

Para la estimación del valor de éste, se seguirán las normas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio.

- Por capital mobiliario se entiende: los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida en caso de rescate y rentas temporales o vitalicias, objetos de arte, antigüedades, joyas y otros objetos de valor.
- Por capital inmobiliario se entiende los bienes de naturaleza rústica y urbana. (no se tendrá en cuenta la vivienda habitual)
- 3.2.- Las personas con discapacidad que, reuniendo los anteriores requisitos, por su situación de discapacidad, hayan ejercido derechos de:
 - a) Exención del Impuesto de Matriculación de Vehículos en los últimos cuatro años.
 - b) Obtención de permiso de circulación vigente y vehículo adaptado para la conducción por persona con discapacidad motriz, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

c) Beneficio sobre la adquisición y/o adaptación de un vehículo, arbitrados por cualquier Administración Pública

Podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos períodos en que, por causas sobrevenidas, y debidamente justificadas, se vean imposibilitados/as para utilizar el mismo.

SITUACIONES ESPECIALES:

Acogimiento familiar:

Cuando una unidad familiar tenga en Acogimiento familiar a un/a menor con minusvalía, determinado por Decreto de abandono o desamparo, que reúna los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero supere el nivel de ingresos, tendrá la consideración de situación especial.

Dos personas con grave discapacidad en una misma unidad familiar:

Cuando dos miembros en una misma unidad familiar, reúnan los requisitos para el acceso a la ayuda individual de bono taxi, pero superen el nivel de ingresos, tendrá la consideración de situación especial.

Estas situaciones especiales, u otras que pudieran presentarse de carácter excepcional, se estudiarán de manera individual por la Comisión de valoración del Programa Bono-Taxi, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Comisión de Asuntos Sociales, Convivencia y Diversidad.
- Un/a profesional técnico/a del Servicio Social de Base.
- Un/a profesional técnico/a de ACODIFNA.

Esta Comisión, deberá emitir un informe-propuesta motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos y de no encontrarse incursos/as en ninguna causa de prohibición se efectuará mediante la presentación de la documentación requerida expresada en la cláusula 4 de estas bases.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales.

4.-DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos que se detallan a continuación:

1. Fotocopia de documento acreditativo de la persona beneficiaria y/o representante.



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

- 2. Fotocopia del Certificado Oficial de Discapacidad emitido por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas o del Organismo Competente (en caso de valoración por otra Comunidad Autónoma), en el que conste valoración de la dificultad para la utilización del transporte colectivo.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Hoja de Datos Fiscales del último ejercicio.
 En caso de no estar obligado a realizarla, Hoja de Datos Fiscales del último ejercicio emitida por Hacienda y justificantes de los ingresos de la unidad familiar.
- 4. Declaración responsable referente al beneficio de Exención del Impuesto de Matriculación de Vehículos en los últimos cuatro años. (En modelo de solicitud).
- 5. Declaración responsable referente al beneficio sobre la adquisición y/o adaptación de un vehículo, arbitrados por cualquier Administración Pública (En modelo de solicitud).
- 6. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos por la presente convocatoria. (En modelo de solicitud).
- 7. En su caso, Certificado de la empresa o centro de enseñanza obligatoria donde conste la situación de empleado/a o alumno/a del interesado/a, así como la inexistencia de transporte adaptado.

Toda documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Ansoáin debido a que ya haya sido aportada en la solicitud de la ayuda que nos ocupa de años anteriores, no deberá ser aportada a la solicitud.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que las personas solicitantes están al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio, así como el empadronamiento.

5.-GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

El Programa se gestionará, en cuanto a aplicación del Bono-Taxi, mediante Convenio entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra (ACODIFNA).

El Ayuntamiento de Ansoáin abonará la subvención anual destinada por el Ayuntamiento para la concesión de las ayudas sociales individuales, a ACODIFNA. Para el año 2024 el importe será de 9.500 euros.

ACODIFNA se compromete a la gestión integral de este Programa. En consecuencia, abrirá cuenta corriente específica en Entidad Bancaria tanto para el ingreso de la cuantía de subvención destinada por el Ayuntamiento para la concesión de las ayudas sociales individuales, de las aportaciones de las personas usuarias, como para el abono a los y las taxistas el Bono-Taxi utilizado, de forma automática, contra dicha cuenta corriente, lo que permitirá una gestión ágil.

Los aspectos concretos de esta gestión serán:



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

- Establecer junto con Caja Rural de Navarra el sistema informático necesario para el reparto de Tarjetas Prepago de Taxi a las personas beneficiarias.
- Realizar el reparto de las Tarjetas Prepago de Taxi a las personas beneficiarias del Programa.
- Gestionar las recargas personales a las personas beneficiarias cada dos meses.
- Controlar los cargos de los y las taxistas en cada mes o cada bimestre.
- Solicitar de Caja Rural de Navarra el extracto personal de cada persona beneficiaria en caso necesario.
- Gestionar el acceso de un duplicado de la Tarjeta Prepago de Taxi en caso de pérdida o robo.
- Gestionar la recogida y anulación de la Tarjeta Prepago de Taxi cuando se cause baja del Programa.
- Establecer ante la persona beneficiaria del Programa las normas y condiciones de uso responsable de la Tarjeta Prepago de Taxi.
- Emitir el carnet correspondiente a cada persona beneficiaria del Programa para su identificación como tal.

Por la gestión la Asociación recibirá una comisión por importe de 877,20€ (correspondiente al 10% del importe máximo a gestionar en la convocatoria), se procederá a la revisión de este importe mediante la aplicación del IPC. Estatal, fijado para el año en curso por el Organismo Oficial competente. Quedan incluidos en esa comisión de gestión los costes que se deriven de la gestión de las Tarjetas Prepago de Taxi con la entidad bancaria correspondiente, así como cualesquiera otros gastos bancarios, que en ningún caso podrán imputarse a las personas usuarias.

ACODIFNA efectuará la valoración de solicitudes presentadas según estas bases. En colaboración con un/a profesional técnico/a de los Servicios Sociales de Base, elaborará la propuesta de concesión o denegación de las mismas, para su traslado a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ansoáin.

El Ayuntamiento de Ansoáin comunicará a ACODIFNA y a las personas solicitantes la concesión o denegación de la subvención.

ACODIFNA procederá a la preparación y reparto de las Tarjetas Prepago de Taxi a partir del mes siguiente a la Resolución o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Asuntos Sociales, Convivencia y Diversidad efectuará el control y evaluación de la marcha del Programa, al objeto de mejorar la calidad del mismo y velar por su correcta utilización.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, deberán formularse mediante instancia firmada por la persona solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña la presente convocatoria.



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, y finalizará de forma improrrogable el 11 de octubre de 2024.

Las subvenciones se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan con los requisitos para ser personas beneficiarias y siempre que exista consignación presupuestaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Ansoáin para que realice las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por las personas solicitantes, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria derivadas de la concesión.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin o en el resto de los Registros reseñados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. El plazo se computará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Subvenciones.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

8.-COBERTURA Y PAGO DE LAS AYUDAS

La subvención de esta convocatoria, será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades.

Se establece una ayuda individual mensual mínima de 40 €/persona/mes, que se entregará mediante la carga y recarga bimensual de ese importe en la Tarjeta Prepago de Taxi de que dispondrá cada persona beneficiaria de forma personalizada, a fin de que todas las personas usuarias de este servicio tengan las mismas posibilidades de beneficiarse de los recursos presupuestarios. En la última recarga del año, a realizar el primer día laboral del mes de



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

noviembre, se podrá conceder una subvención superior o inferior al importe mínimo a propuesta de la Comisión de seguimiento, siempre que exista consignación presupuestaria y así lo acuerde el órgano competente (Junta de gobierno).

Las cuantías mensuales en concepto de subvención se cargarán de forma bimensual conforme al calendario que apruebe en el inicio del ejercicio la Comisión de Seguimiento. El último día de cada plazo bimensual vencerá el derecho a utilizar las cantidades parciales disponibles en las tarjetas personalizadas correspondientes a ese periodo, debiendo la entidad establecer una operatoria automática para que reviertan a la cuenta corriente principal los excedentes no disfrutados y procediéndose de nuevo a la recarga en las tarjetas del importe correspondiente al siguiente periodo bimensual el primer día del mismo. En el caso de la último carga realizada en el año en curso, las cantidades parciales disponibles podrán ser utilizadas por las personas adjudicatarias de subvención hasta que se efectúe la primera recarga del año siguiente o hasta que así se les comunique por la entidad colaboradora ACODIFNA.

Agotada la partida presupuestaria correspondiente el Ayuntamiento no estará obligado a dotar de más fondos a este Programa.

9.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

- Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- Modificación de las condiciones de acceso al programa.
- Fallecimiento.
- Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de persona usuaria.

10.-NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DEL BONO-TAXI

- I. Las personas beneficiarias de estas ayudas sólo podrán utilizar la Tarjeta Prepago de Taxi como medio de pago en el servicio público de taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- II. El uso de la Tarjeta Prepago de Taxi es de carácter personal e intransferible y las personas beneficiarias están obligadas a respetar las normas generales establecidas para dicho servicio público y a mostrar el DNI y/o carnet emitido por la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra ACODIFNA para su identificación como persona beneficiaria del Programa.
- III. Las Tarjetas Prepago de Taxi serán repartidas por la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra, sita en C/Dr. Labayen, 15-bajo. Tfno.: 948 366739. La entrega de las mismas se realizará en el momento en que se conceda la ayuda cada persona beneficiaria con una carga correspondiente a su ayuda durante el bimestre que corresponda.
- IV. Las tarjetas se cargarán conforme al calendario que apruebe la Comisión de Seguimiento con los importes de subvención concedidos correspondientes a los dos meses. El último día de cada plazo bimensual natural vencerá el derecho a utilizar las cantidades parciales



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

disponibles en las tarjetas personalizadas correspondientes a ese periodo, volviéndose a recargar el día primero del siguiente plazo bimensual el importe especificado. En el caso de la último carga realizada en el año en curso, las cantidades parciales disponibles podrán ser utilizadas por las personas adjudicatarias de subvención hasta que se efectúe la recarga siguiente o hasta que así se les comunique por la entidad colaboradora ACODIFNA.

- V. La utilización de los taxis, mediante la Tarjeta Prepago de Taxi da derecho a desplazamientos urbanos e interurbanos, según lo establecido en la base tercera de esta convocatoria.
- VI. Al hacer el viaje el o la taxista cobrará a la persona beneficiaria la cantidad exacta a la carrera, cargándola en la cuenta corriente habilitada por ACODIFNA.
- VII. Cualquier anomalía observada, en la utilización de la Tarjeta Prepago de Taxi podrá ser objeto de investigación por parte de las entidades, y en su caso, será sancionado por el Ayuntamiento de Ansoáin tras el correspondiente expediente con la sanción que legalmente sea procedente.
- VIII. La utilización fraudulenta del Programa supondrá la retirada inmediata la Tarjeta Prepago de Taxi. Las personas usuarias tiene la obligación de comunicar cualquier cambio en sus circunstancias personales que modifique el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la subvención.
 - IX. Si la persona usuaria del Programa detecta cualquier incumplimiento o actitud negativa por parte de los y las profesionales del taxi, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando el nº de licencia del taxi, para que éste tome las medidas oportunas. Dicha comunicación tendrá carácter oficial si se presenta por escrito en el Registro del Ayuntamiento.
 - X. El disfrute de esta ayuda podrá ser objeto de denegación por incumplimiento de los requisitos señalados, y/o de suspensión al comprobar la Administración en sus controles habituales que existe incumplimiento de alguno de los requisitos en el momento del control, así como en supuestos de actuaciones fraudulentas u ocultación de datos.

11.- REGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos de ejecución, que disponga la subvención podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.



Ayuntamiento de Ansoain Antsoaingo Udala C.I.F. / I.F.K. P3132500D Tel.: 948 132 222 012 - 948 012 012

Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

Solicitud de ayudas sociales individuales **Programa Bono-Taxi**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		D.N.I.
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
DATOS DE LA PERSONA B	ENEFICIARIA.			
Primer apellido	Segundo apellido		Nombre	
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
CUMENTACIÓN QUE APORTA Fotocopia del DNI de la pers		presentante		
Fotocopia del Certificado (sarrollo de las Personas o del el que conste valoración de la	Organismo Competent	e (en caso de v	aloración por otra Co	•
Fotocopia de la última dec cales del último ejercicio emit	·			•
CLARACIÓN JURADA				
Declaro no haber recibido Ex	xención del Impuesto d	e Matriculación	n de Vehículos en los	últimos cuatro años
Declaro no haber sido bene Ilquier Administración Pública		quisición y/o a	daptación de un vel	nículo, arbitrados p

Declaro que cumplo los requisitos exigidos en la presente convocatoria.



Udaletxeko Plaza, 1 Plaza Consistorial, 1 31013 Nafarroa - Navarra ansoain@ansoain.es www.ansoain.es

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ansoain, en el ejercicio de sus funciones, a obtener de otros organismos públicos (Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Navarra para la Dependencia, etc.), los datos económico- financieros de los miembros de la unidad familiar y los datos de valoración de la discapacidad con el único fin de comprobar o completar la documentación aportada por los solicitantes.

En Ansoáin a de de 2024	
	FIRMA
	DNI

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Ansoáin.

Finalidad: realizar la gestión de las ayudas individuales en forma de tarjeta bono- taxi destinada a personas con discapacidad.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales.

Comunicación de datos: se comunicarán a la Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Navarra (ACODIFNA)

Más información: Política de Privacidad de https://www.ansoain.es/